



Referencia:	2024/9575F
Procedimiento:	Previo de necesidades
Interesado:	
Representante:	

ASUNTO: Necesidad de contratación de los servicios de CS BALIZAMIENTO PLAYAS TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA 2025-2026-2027

INFORME TÉCNICO

1.- NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS (Arts. 1, 28 Y 116 LCSP y 73.2 RGLCAP).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las de dotar a las playas del término municipal de Almería de los elementos necesarios para el disfrute y esparcimiento de los ciudadanos, bañistas y usuarios de actividades deportivas náuticas, en las debidas condiciones de seguridad, por é ello se prevé el balizamiento de la banda litoral, canales náuticos y zonas de baño para personas con movilidad reducida y mayores de las playas del municipio de Almería así como el mantenimiento de aquellas y demás instalaciones previstas en el Plan de Playas.

También se incluye la gestión de incidencias del estado de dichos elementos y a través de la **APP "Almería Ciudad"** que permite la comunicación de los ciudadanos con la administración.

Se precisa pues, contar con una empresa que preste los servicios necesarios al fin previsto.

Todas las instalaciones e infraestructuras estarán operativas **desde el 1 de mayo hasta el 1 de octubre de cada año**, periodo previsto para la de temporada de playas de la ciudad de Almería, **previa puesta a punto desde el 15 de abril de cada año**, conforme a lo establecido en el **Plan de Explotación de Servicios de Temporada 2024-2027**.

Las prestaciones del presente contrato de servicios así como los plazos establecidos serán conformes a lo establecido en el **Plan de Explotación de los Servicios de Temporada de Almería para las temporadas 2024-2027** y, en el caso de que se acuerden las prórrogas previstas a partir del año 2027, en el Plan de Explotación de los Servicios de Temporada para las temporadas posteriores.

Por tanto, dadas las circunstancias anteriormente descritas y debido a la insuficiencia y a la inconveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer, en necesario proceder a la contratación del servicio de **"BALIZAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE**



ALMERÍA 2025-2026-2027”.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS (ART. 116.4 LCSP).

Es preciso proceder a la contratación de los servicios de **“BALIZAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA 2025-2026-2027”** debido a la insuficiencia de medios y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer, al tratarse de maquinaria, embarcaciones y herramientas muy específicas (embarcaciones, camiones grúa,...), que han de ser manejadas por personal especialista y cualificado (patrón portuario marinerero, marineros, un buzo jefe y buzos) no teniendo posibilidad de ser atendidos por este Ayuntamiento, en ningún caso se contempla una ampliación de plantilla para cubrir los puestos de trabajo referido.

3.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. (Arts. 17 y 99 de la LCSP).

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de **“BALIZAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA 2025-2026-2027”** que incluye todas aquellas actividades encaminadas al suministro de parte de los elementos del balizamiento -que comprende tanto la aportación inicial de diversos elementos del balizamiento a instalar (boyas, lastres y cadena de acero galvanizado) que se detallan en el apartado 2.1 del PPTP como la aportación del material de reposición necesario asociado al mantenimiento correctivo- , a la instalación, al mantenimiento (preventivo y correctivo) y al desmontaje de cada uno de los elementos del balizamiento.

Por tanto, de conformidad con el **artículo 18** de la **LCSP**, el presente contrato se califica como un contrato mixto ya que contiene prestaciones propias de un contrato de servicios: las referidas a la instalación, al mantenimiento (preventivo y correctivo) y al desmontaje de cada uno de los elementos del balizamiento y prestaciones propias de un contrato de suministro: las correspondientes al suministro de parte de los elementos del balizamiento -que comprende tanto la aportación inicial de diversos elementos del balizamiento a instalar (boyas, lastres y cadena de acero galvanizado) que se detallan en el apartado 2.1 del PPTP como la aportación del material de reposición necesario asociado al mantenimiento correctivo. Las prestaciones que son características de un contrato de suministro no son meramente residuales pues si tomamos en consideración su importe IVA excluido alcanzan el 29% del importe del contrato y además, si consideramos los elementos de balizamiento que debe aportar el contratista al comienzo del contrato resulta que de 494 boyas que se deben instalar, aquel debe aportar 327, es decir, un 66% y de 3.372 m de cadena de acero galvanizado que debe instalarse, el contratista debe suministrar 1.172 m lo que supone un 34% del total, es decir, debe aportar una parte relevante de los elementos del sistema de balizamiento diseñado en el **PPTP** y que se precisa para satisfacer las necesidades municipales por lo que estos datos corroboran que estamos ante un contrato mixto de servicios y suministros.



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Delegación de Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y
Economía Azul

El suministro de los elementos que componen el sistema de balizamiento marítimo y la instalación de dicho sistema de balizamiento son prestaciones que se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad municipal que en el supuesto que nos ocupa resulta ser la correcta ordenación de uso de playas con la instalación de un sistema de balizamiento que delimite la banda litoral, zonas de baño, canales de paso para embarcaciones y las zonas reservadas para uso exclusivo para garantizar la seguridad de los bañistas y la adecuada aplicación de la normativa sectorial reguladora de la seguridad pública, costas y medio ambiente, así como la emanada anualmente por la Capitanía Marítima de Almería, a lo largo de todo el litoral del término municipal de Almería y ello por las siguientes razones:

- Las características de los elementos que integran el sistema de balizamiento marítimo dependen de las posiciones de las boyas en las distintas playas y el tipo de fondo marino existente (arena, roca, posidonia...). Estos datos son necesarios para determinar el tipo de fondeo más adecuado y su dimensionamiento. Los trenes de fondeo utilizados están formados por tramos de cadena y muertos de anclaje. Las cadenas se unen a boyas y muertos mediante grilletes. La longitud de los distintos tramos de cadena se determina en función de las profundidades y las amplitudes de ola. Las características y el dimensionamiento de los muertos de anclaje a instalar dependen de la dimensión de las boyas, de las profundidades existentes en las posiciones de las boyas en las distintas playas y del tipo de fondo marino existente.
- Con respecto al balizamiento de los canales náuticos, las dimensiones de los flotadores y de los sistemas de anclaje se adecuarán, en cada caso a las condiciones de oleaje, corrientes, vientos, etc. de la zona.
- La vinculación existente entre las prestaciones de suministro de elementos de balizamiento y los servicios de instalación del sistema de balizamiento determina que en la cláusula 8.1 del PPTT regulador de la presente contratación se exija al contratista la realización de unas labores previas de inspección del litoral de y que una vez visitadas las playas objeto del contrato y consultados los servicios técnicos municipales, elabore el Estudio Técnico detallado de la instalación del balizamiento.
- Según se indica en la misma cláusula 8.1 del PPTT Redactado el Estudio técnico, el contratista seleccionará de entre los elementos depositados en el almacén municipal, aquellos elementos que a juicio del responsable municipal del contrato estén aptos para su instalación. Si faltasen elementos se actuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.2 del PPTT.
- La cláusula 8.2 del PPTT dispone que las boyas, cadenas, elementos de anclaje, cabos grilletes y guardacabos que, en su caso, se aporten por el contratista, se recibirán en almacén, donde se realizará la comprobación y preparación de los mismos: montaje de cordadas, corte de cadenas y montaje de los trenes de fondeo. La aportación de material se efectuará previamente al montaje de los balizamientos.
- De acuerdo con las previsiones contenidas en el PPTT, una vez se disponga de la totalidad de los elementos de balizamiento, el montaje del sistema de balizamiento marítimo y el balizamiento de los canales náuticos se montará en el almacén municipal donde se prefabricará toda la estructura metálica y se realizarán las cordadas de balizamiento perimetral, de la corchera guía y se prepararán los elementos necesarios para anclaje de boyas y fondeos. Se cargarán todos los elementos en camiones y se transportará a su lugar de emplazamiento.
- Las relaciones de complementariedad existentes entre las prestaciones de suministro e instalación del sistema de balizamiento expuestas en los apartados

anteriores determinan que desde el punto de vista material únicamente realizando las mismas de modo conjunto se puede garantizar la óptima instalación del sistema de balizamiento y su durabilidad y con ello lograr la seguridad de los bañistas y minimizar los daños al fondo marino.

A la vista de lo anteriormente expuesto se concluye que en la presente contratación se cumplen los requisitos en el artículo 34.2 de la LCSP para la fusión de prestaciones de distinta naturaleza en un mismo contrato.

Dado que estamos ante un contrato mixto el régimen jurídico para la preparación y adjudicación del contrato será el propio del contrato de servicios pues el objeto principal lo constituyen las prestaciones propias del contrato de servicios al ser las de mayor valor estimado y el régimen jurídico por el que se determinarán sus efectos, cumplimiento y extinción será el previsto en el artículo 122.2 de la LCSP todo ello de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 18.1 de la LCSP.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (Arts. 99 de la LCSP y 67.2.a) y 73.2 del RGLCAP).

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

5.- CODIFICACIÓN (Art. 2.4 de la LCSP 67.2.a) del RGLCAP).

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

50246200-3 Servicios de mantenimiento de boyas.

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) recogida en el Reglamento(UE) 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo que se indica a continuación:

92.72.11 Servicios de parques de recreo y playas

6.- DIVISIÓN EN LOTES (Art. 99.3 de la LCSP).

No se prevé la división en lotes dado que se produciría un fraccionamiento del mismo y en consecuencia la ejecución independiente de las diversas actividades comprendidas en el

objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico ya que existe una relación material directa e inseparable entre las prestaciones de las actividades y la complementariedad entre las mismas que, en caso contrario, podría dar lugar a una:

1. Disminución de la eficacia en la ejecución de cada prestación.
2. Menor eficiencia y coordinación de la ejecución de las prestaciones.
3. Permitiría en menor medida el aprovechamiento de las economías de escala.
4. Disminución en la optimización del control de la ejecución global de contrato.
5. Desviación importante de los objetivos y estándares de calidad establecidos y exigidos en los sistemas de calidad conducentes a la obtención de las certificaciones y galardones de las diferentes playas, y en consecuencia, una mala calidad en los servicios de temporada prestados en las mismas en las diferentes temporadas ligados intrínsecamente con la calidad turística del municipio.

Por ello, no se procede la división en lotes del objeto del contrato debido a que:

- .El conjunto de las prestaciones constituyen una unidad completa, al ser cada uno de los elementos que la componen actividades complementarias e interrelacionadas intrínseca y directamente conforme la planificación del programa establecido en cada actividad y la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, aumentando el riesgo para que la correcta ejecución del contrato se llevara a cabo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes actividades, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
- .Física y geográficamente, se considera inviable ya que no garantizaría la uniformidad de criterios en la aplicación de la extensa, compleja y diversa normativa de aplicación en materia de costas, medio ambiente, litoral, accesibilidad y calidad, a lo largo de la extensa longitud del litoral del término municipal de Almería, que incluye tramos urbanos de playas, así como tramos incluidos en ámbitos del Parque Natural de Cabo de Gata – Níjar, y por ende, en la imagen integral que se persigue en la calidad de la prestación de los diferentes servicios exigibles en las playas del municipio, pudiendo tener incluso alguna connotación negativa sobre la ciudad y al turismo pudiéndose perder las certificaciones y galardones correspondientes que anualmente se obtienen y se otorgan.

7.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, GASTO , VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO (Arts. 100, 101,102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 RGLCAP,).

7.1. EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Art. 100 LCSP)

El Presupuesto Base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (227.023,50 €)**, más **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (47.674,95 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (274.698,45 €)**, con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
	2025	2026	2027
I.-TRANSPORTE E INSTALACIÓN DESMONTAJE Y ACOPIO DE CANAL NAUTICO	8.325,00 €	8.325,00 €	8.325,00 €
II.- TRANSPORTE E INSTALACIÓN DESMONTAJE Y ACOPIO LÍNEA DE BALIZAMIENTO	32.720,00 €	32.720,00 €	32.720,00 €
III.- MANTENIMIENTO TEMPORADA DE PLAYAS	7.750,00 €	7.750,00 €	7.750,00 €
IV.- APORTACIÓN DE MATERIAL	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
Costes Directos	68.795,00 €	68.795,00 €	68.795,00 €
Costes Indirectos - GG (4%)	2.751,80 €	2.751,80 €	2.751,80 €
Beneficio Industrial (6%)	4.127,70 €	4.127,70 €	4.127,70 €
SUMA PARCIAL	75.674,50 €	75.674,50 €	75.674,50 €
IVA (21%)	15.891,65 €	15.891,65 €	15.891,65 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL	91.566,15 €	91.566,15 €	91.566,15 €

Lo que se traduce durante las **tres anualidades 2025, 2026 y 2027** en:

AÑO	PRESUPUESTO	IVA (21%)	TOTAL
2025	75.674,50 €	15.891,65 €	91.566,15 €
2026	75.674,50 €	15.891,65 €	91.566,15 €
2027	75.674,50 €	15.891,65 €	91.566,15 €
TOTAL	227.023,50 €	47.674,95 €	274.698,45 €

La determinación del Presupuesto Base de Licitación se recoge en el **Anexo I** a este informe.

7.2. GASTO (Arts. 100, 116 y 117 y D.A. 2ª LCSP)

El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (227.023,50 €)**, más **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (47.674,95 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (274.698,45 €)**.

Se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 15 de abril de 2025 y finalice el **día 1 de octubre de 2027**, por lo que, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente cuadro:

AÑO	PRESUPUESTO	IVA (21%)	TOTAL
2025	75.674,50 €	15.891,65 €	91.566,15 €
2026	75.674,50 €	15.891,65 €	91.566,15 €
2027	75.674,50 €	15.891,65 €	91.566,15 €
TOTAL	227.023,50 €	47.674,95 €	274.698,45 €

El gasto correspondiente a las anualidades antes indicadas será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los **Presupuestos Municipales de 2025, 2026 y 2027**, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes, debiendo comprometerse los créditos necesarios para hacer frente a dicho gasto en cada uno de los ejercicios antes señalados.

La presente contratación se tramita en cuanto a la ejecución del gasto de forma **ANTICIPADA** al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 y en el apartado segundo de la DA 3ª de la LCSP ya que si bien **el procedimiento para su adjudicación se ha iniciado en el presente ejercicio de 2024**, el comienzo de su ejecución está previsto para el 15 de abril de 2025.

Se ha incorporado al expediente **documento contable RC de ejercicios posteriores de fecha 22/02/2024 y nº de operación 220249000053** por importe total de **274.698,45 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **A900 17000 22699 PLAN MUNICIPAL PLAYAS 2024** conteniendo el siguiente desglose por anualidades:

2025: 91.566,15 €

2026: 91.566,15 €

2027: 91.566,15 €

Del presente contrato se deriva un gasto de carácter plurianual que afecta a tres ejercicios económicos ya que su celebración por un año resultaría antieconómica dado que el servicio que es objeto del mismo debe prestarse obligatoriamente cada año y celebrar un contrato año por año supone para esta Administración Municipal un aumento de los costes ligados a la tramitación del procedimiento de adjudicación y al propio coste del servicio objeto del contrato por lo que en el presente expediente de contratación se cumple con las previsiones contenidas en el artículo 174.2.b) y 174.3 del TRLHLL para los contratos de servicios de los que se derive un gasto de carácter plurianual.

Por otra parte, dado que el gasto que se deriva de la presente contratación no se encuentra en los supuestos establecidos en los apartados a) y e) del artículo 174.2 del TRLHLL, el gasto que se impute a los ejercicios de 2025, 2026 y 2027 no se ve afectado por los porcentajes establecidos en el artículo 174.3 del TRLHLL.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 15 de abril de 2025, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

7.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP)

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (385.183,21 €) IVA excluido** y se ha calculado conforme a lo indicado en el apartado 7.1 y la posibilidad de una modificación del contrato conforme el art. 204 de la LCSP, al preverse una **ampliación acumulada del contrato que no podrá exceder del 3% del precio**, y queda desglosado en:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
ANUALIDAD	SERVICIOS	SUMINISTRO	TOTAL V.E.
PRIMERO	53.674,50 €	22.000,00 €	75.674,50 €
SEGUNDO	53.674,50 €	22.000,00 €	75.674,50 €
TERCERO	53.674,50 €	22.000,00 €	75.674,50 €
SUMA PARCIAL	161.023,50 €	66.000,00 €	227.023,50 €
MODIFICACIÓN 3 % art. 204	4.830,71 €	1.980,00 €	6.810,71 €
PRÓRROGA 1	53.674,50 €	22.000,00 €	75.674,50 €
PRÓRROGA 2	53.674,50 €	22.000,00 €	75.674,50 €
TOTAL	273.203,21 €	111.980,00 €	385.183,21 €

Y en total:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
ANUALIDAD	V.E.
2025	75.674,50 €
2026	75.674,50 €
2027	75.674,50 €
SUMA PARCIAL	227.023,50 €
MODIFICACIÓN 3 % * art. 204 LCSP	6.810,71 € *
PRÓRROGA 1	75.674,50 €
PRÓRROGA 2	75.674,50 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	385.183,21 €

* Se prevé una modificación.

7.4. PRECIO (Art. 102 LCSP)

El precio de la presente contratación asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (227.023,50 €)**, más **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (47.674,95 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (274.698,45 €)**, y se ha calculado atendiendo al precio general de mercado.

De conformidad con lo establecido en el art. 309 de la LCSP, el sistema de determinación del precio de la presente contratación ha sido el de componentes de la prestación y el mismo se ha fijado tomando como referencia los contratos celebrados en ejercicios anteriores de idéntico objeto al que nos ocupa.

8.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO (Arts. 29 de la LCSP y 73.2 RGLCAP).

El plazo de duración del contrato será de **TRES (3) AÑOS**, contados **a partir de la formalización del contrato**.

El contrato podrá ser prorrogado, por **DOS (2) AÑOS ADICIONALES**, uno a uno, por acuerdo del órgano de contratación. En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

En todo caso las instalaciones e infraestructuras ligadas al servicio estarán operativas desde el periodo comprendido **entre el 1 de mayo y el 1 de octubre de cada año**, periodo previsto para la temporada de playas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO, ACCESIBILIDAD Y ECONOMÍA AZUL
EXP: P-04/2025

En Almería, con fecha y firma digital

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

LA JEFA DE SERVICIO

LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DEL ÁREA

Fdo: Jose Antonio Bernal Jódar

Fdo.: Cristina Bautista Pardo

Fdo.: María Sacramento Sánchez Marín

ANEXO I: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (227.023,50 €)**, más **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (47.674,95 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (274.698,45 €)**, con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
	2025	2026	2027
I.-TRANSPORTE E INSTALACIÓN DESMONTAJE Y ACOPIO DE CANAL NAUTICO	8.325,00 €	8.325,00 €	8.325,00 €
II.- TRANSPORTE E INSTALACIÓN DESMONTAJE Y ACOPIO LÍNEA DE BALIZAMIENTO	32.720,00 €	32.720,00 €	32.720,00 €
III.- MANTENIMIENTO TEMPORADA DE PLAYAS	7.750,00 €	7.750,00 €	7.750,00 €
IV.- APORTACIÓN DE MATERIAL	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
Costes Directos	68.795,00 €	68.795,00 €	68.795,00 €
Costes Indirectos - GG (4%)	2.751,80 €	2.751,80 €	2.751,80 €
Beneficio Industrial (6%)	4.127,70 €	4.127,70 €	4.127,70 €
SUMA PARCIAL	75.674,50 €	75.674,50 €	75.674,50 €
IVA (21%)	15.891,65 €	15.891,65 €	15.891,65 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL	91.566,15 €	91.566,15 €	91.566,15 €

Lo que se traduce durante las tres anualidades **2025, 2026 y 2027** en:

AÑO	PRESUPUESTO	IVA (21%)	TOTAL
2025	75.674,50 €	15.891,65 €	91.566,15 €
2026	75.674,50 €	15.891,65 €	91.566,15 €
2027	75.674,50 €	15.891,65 €	91.566,15 €
TOTAL	227.023,50 €	47.674,95 €	274.698,45 €

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado, atendiendo a la experiencia de años anteriores, conforme al siguiente desglose anual:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL				
		Cantidad	Precio	Total
Cap. I	UD	TRANSPORTE E INSTALACIÓN DESMONTAJE Y ACOPIO DE CANAL NAUTICO		
Transporte e instalación canal náutico formado por 2 líneas de corcheras de 50 m, 2 boyas de Ø 80 cm y 18 boyas de Ø 40 cm de diámetro con tren de fondeo completo compuesto por 2 bloques de hormigón de 125 kg. Cadena de longitud variable de 10 mm, 12 grilletes galvanizados de 14 mm y 2 carteles identificativos.				
<i>PLAYAS</i>	<i>PALMERAL</i>	1		
	<i>NUEVA ALMERIA</i>	1		
	<i>COSTACABANA</i>	2		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

AREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO, ACCESIBILIDAD Y ECONOMÍA AZUL

EXP: P-04/2025

		RETAMAR	1		
		CABO DE GATA	2		
		ALMADRABA	1		
		FABRIQUILLA	1		
		TOTAL	9	925,00 €	8.325,00 €
Cap. II	ML	TRANSPORTE E INSTALACIÓN DESMONTAJE Y ACOPIO LÍNEA DE BALIZAMIENTO			
Balizamiento formado por transporte e instalación de boya de Ø 60 cm. Con tren de fondeo completo compuesto por 2 bloques de hormigón de 125 kg. Cadena de longitud variable de 10 mm, y 6 grilletes galvanizados de 16 mm.					
		PLAYAS			
		LAS OLAS	350		
		SAN MIGUEL-LAS CONCHAS	555		
		ZAPILLO	360		
		PALMERAL	335		
		NUEVA ALMERIA	1390		
		COSTACABANA	1290		
		ALQUIÁN	660		
		TOYO	840		
		RETAMAR	630		
		CABO DE GATA	870		
		ALMADRABA	385		
		FABRIQUILLA	315		
		LA GARROFA	200		
		TOTAL	8180	4,00 €	32.720,00 €
Cap. III	UD	MANTENIMIENTO TEMPORADA DE PLAYAS			
Linea de balizamiento partida de mantenimiento durante la temporada de playas (5 meses) de la totalidad de la instalación de balizamiento según especificaciones del PPTP.					
		TOTAL	5	1.550,00 €	7.750,00 €
Cap. IV	PA	APORTACIÓN DE MATERIAL			
Partida alzada para aportación de material, según cuadro de precios unitarios, incluido transporte, instalación, recogida y almacenamiento.					
		TOTAL	1	20.000,00 €	20.000,00 €
		TOTAL COSTES DIRECTOS			68.795,00 €
		Costes Indirectos-GG (4%)			2.751,80 €
		Beneficio Industrial (6%)			4.127,70 €
		TOTAL			75.674,50 €
		IVA (21%)			15.891,65 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					91.566,15 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

AREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO, ACCESIBILIDAD Y ECONOMÍA AZUL

EXP: P-04/2025

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado, para su elaboración se han establecido los costes directos, indirectos y otros gastos y se corresponde con el servicio a prestar para los **TRES (3) AÑOS** de duración del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO, ACCESIBILIDAD Y ECONOMÍA AZUL
EXP: P-04/2025